

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MAG Y EL CENTRO AGRICOLA
CANTONAL DE ESPARZA**

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, con cédula de identidad No. 1-369-262, en mi condición de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, conforme Decreto Ejecutivo de nombramiento No. 19709 P de fecha 8 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta No. 86 de esa misma fecha; en adelante denominado **EL MINISTERIO** y el señor EDUARDO CHINCHILLA MORALES, mayor, casado, profesor, vecino de Esparza, con cédula de identidad No. 6-053-017, en su calidad de PRESIDENTE DEL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE ESPARZA, conforme certificación de personería, que se adjunta y cédula jurídica No. 3-007-056126-14 vigente y en adelante denominado **EL CENTRO** convenimos en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica, que se regirá por las cláusulas siguiente, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es de suma importancia para la zona de Esparza, establecer un Convenio de Cooperación, con el objeto de brindar ayuda a los productores agrícolas mediante el aporte de insumos agrícolas (maquinarias y equipos).
- 2.- Que existe la posibilidad de que **EL MINISTERIO** aporte maquinaria y equipo agrícola al **CENTRO** para que los productores puedan desarrollar los trabajos, que se requieran en el campo de planificación del uso de la tierra agrícola, que se considera importante ejecutar en la zona; logrando con lo anterior que los pequeños y medianos productores cuenten con un servicio eficaz y

oportuno.

3.- Que **EL CENTRO** utilizará la maquinaria y equipo facilitado por **EL MINISTERIO** con el propósito de hacer un uso óptimo y adecuado de los recursos.

4.- Que **EL MINISTERIO** tiene dentro de sus objetivos, el de estimular al agricultor de la zona, en la práctica de mejores técnicas de conservación y uso del suelo de vocación agrícola.

Por lo anteriormente expuesto, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, con base en las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** para la ejecución del presente Convenio y sus objetivos, se compromete a facilitar a través de la Dirección de Planificación de Uso de la Tierra (DIPLUT) en calidad de préstamo, al Centro Agrícola Cantonal de Esparza (**EL CENTRO**), la maquinaria y el equipo; que tiene las siguiente características:

-- 1 tractor marca Fiat 100-90, color rojo, modelo 1987, patrimonio No. 1036185, motor 185722, chasis 339044, placa 101735.

-- 1 tractor, marca Same Delfino, color rojo, modelo 1985, Patrimonio No. 1036182, motor 98238506, chasis DFT 26969, placa 101734.

-- 1 tractor Monocultivador, marca Goldoni, color rojo y verde, modelo 719, Patrimonio No. 1036195, motor 2633349.

-- 1 Arado de vertedera hidráulica, marca Nardi, color rojo, patrimonio No. 1036186, chasis serie 237311.

-- 1 rastra tercer punto, marca Nardi, color verde, patrimonio No. 1036189, motor 34948, chasis 20 FLPO.

-- 1 arado pincel cinco puntos, marca Nardi, color verde,

patrimonio No. 1030072, motor 300558, chasis 5 MW 2.

-- 1 Surcador tres surcos, marca Nardi, color verde, patrimonio No. 1036188, motor 3213378, chasis P28-38 A.

-- 1 Segadora, marca Garpardo, color rojo, Patrimonio No. 10030073, chasis FB 925.

-- 2 Carretas con dos llantas, marca Nardi, color naranja, Patrimonios No. 1036183 y 1036184, motores No. 301683 y 301695.

-- 1 Surcador (3 surcadores), marca Nardi, color verde, motor 333523, chasis PT 70.

-- 1 Rotador con barra, marca Nardi, color naranja, patrimonio No. 1036187, motor 328292.

Esta maquinaria y/o equipo indicados se encuentra en la Dirección Regional de Esparza y será entregada al **CENTRO**, conforme inventario.

SEGUNDA: EL MINISTERIO supervisara mensualmente la ubicación, el mantenimiento, el uso y estado general de la maquinaria y equipo suministrado. Esta supervisión se hará en coordinación entre la Dirección Regional Pacífico Central y la DIPLUT.

TERCERA: EL MINISTERIO llevará el respectivo control mediante tarjetas e informes mensuales de cada maquinaria, implemento y equipo. La maquinaria y equipo se facilita a **EL CENTRO** en calidad de préstamo, ya que es propiedad de **EL MINISTERIO**.

CUARTA: EL MINISTERIO brindará asesoría técnica a **EL CENTRO** en la utilización de la maquinaria y equipo antes mencionado. La asistencia técnica estará a cargo de la DIPLUT y la Dirección Regional.

QUINTA: **EL CENTRO** se compromete por su parte a lo siguiente:

- a) A usar maquinaria y equipo agrícola; para la preparación de terrenos en fincas de productores asociados en la región de Esparza, que estén involucrados en los programas de "EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL".
- b) El acarreo de productos a centros de acopio se realizará por caminos rurales;
- c) El conductor de la maquinaria agrícola sea contratado por EL CENTRO, debiendo suscribir con el INS la respectiva póliza de riesgos profesionales en caso de posibles accidentes.
- d) A cubrir el costo del mantenimiento de la maquinaria y equipo (sus implementos); cambios de aceite, filtros y engrases; y la reparación de la maquinaria y equipo dado en préstamo.
- e) A mantener informados directamente al MINISTERIO por medio de la Dirección Regional Pacífico Central y la DIPLUT. Todo lo concerniente a desperfectos mecánicos, uso y destino de la maquinaria y equipo.
- f) A enviar informes de trabajo al MINISTERIO (dirigido a la Dirección Regional y copia para la DIPLUT) mensualmente, a más tardar en la primera semana de cada mes, el que deberá contener un detalle del uso que le fuere dado a la maquinaria y equipo, durante ese período de tiempo.
- g) Las labores de mecanización se realizan en coordinación y siguiendo las disposiciones técnicas que rigen para la labranza conservacionista emanadas por la DIPLUT del MINISTERIO.
- h) A implementar las medidas de control que considere necesarias a fin de asegurarse la buena utilización de esta maquinaria y los recursos que su uso genere.

i) A responder por cualquier pérdida, uso indebido o robo de la maquinaria suministrada.

SEXTA: Ambas partes acuerdan que en caso de emergencias en donde **EL MINISTERIO** requiera apoyar urgentemente a otras regiones del país y se requiera el uso de la maquinaria y equipo facilitada a **EL CENTRO**; en este caso, **EL MINISTERIO** podrá disponer de ella, debiendo el (los) beneficiario (s) cubrir los costos de su uso, previa aprobación de **EL MINISTERIO** y **EL CENTRO**.

SETIMA: Por su parte **EL CENTRO** hará un aporte de C400.000.00 (cuatrocientos mil colones) anuales a la DIPLUT de **EL MINISTERIO**, a fin de cubrir los costos administrativos que este Convenio genere, por el servicio del préstamo de la maquinaria y equipo. El aporte se hará por trimestre, a razón de C100.000.00 con cargo al Fondo General del Gobierno.

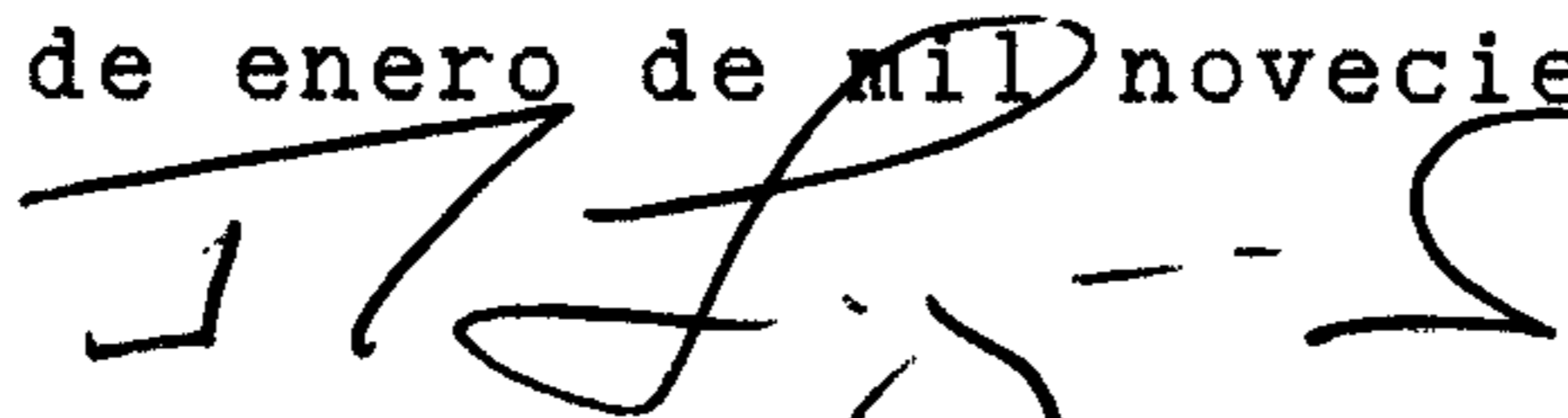
OCTAVA: Plazo

Este convenio tendrá una duración de un año y podrá ser prorrogado por períodos iguales, si ambas partes manifiestan estar de acuerdo. Se contará dicho plazo, a partir de su firma.

NOVENA: Cualquier incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por parte de cualquiera de las partes dará por terminado el presente acuerdo.

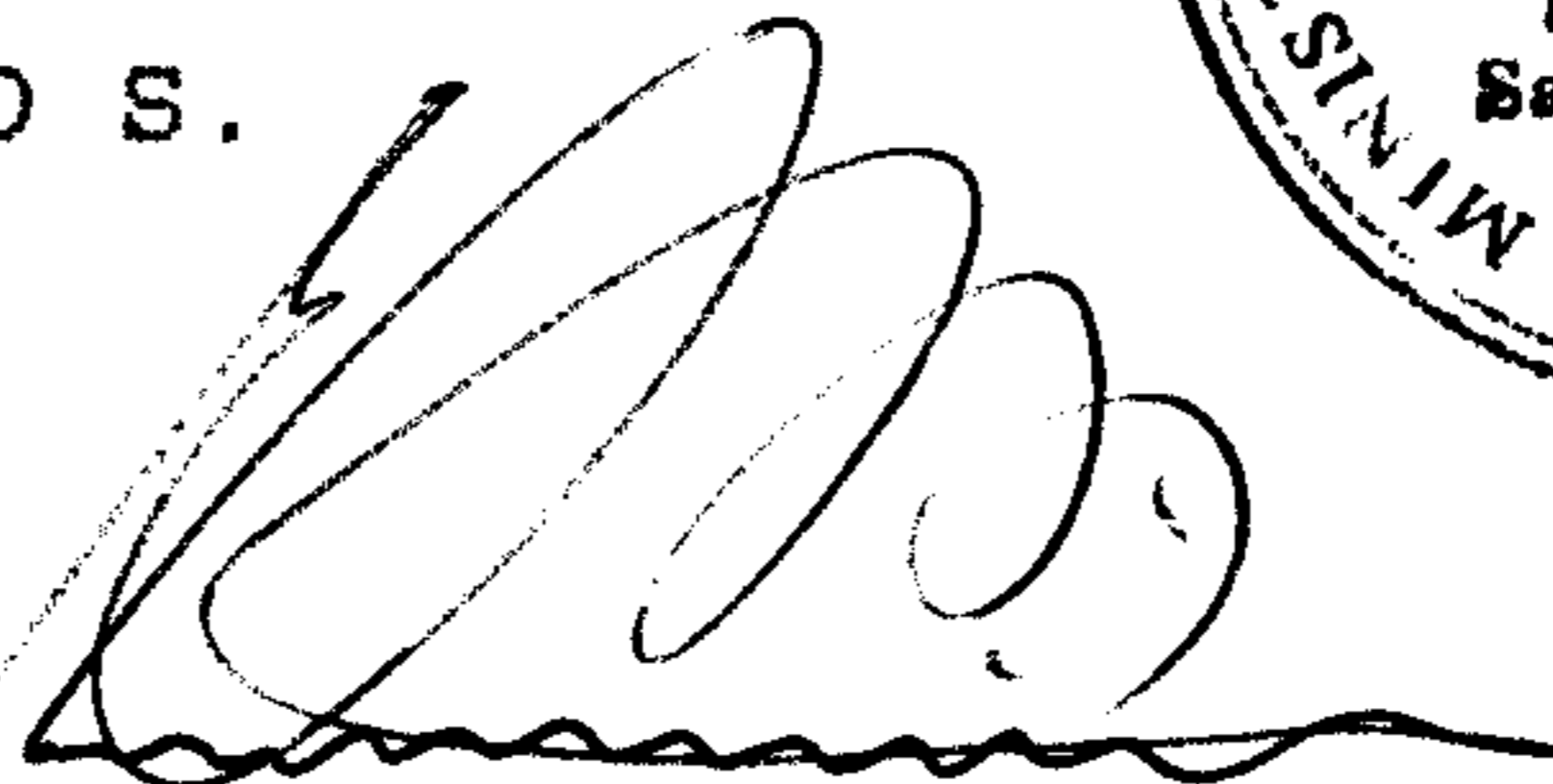
DECIMA: Para su plena validez y eficacia, deberá ser remitido a la Contraloría General de la República, para su refrendo respectivo.

En fe de lo convenido firmamos en la Ciudad de San José, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. LIZANO S.



PRESIDENTE DEL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE
ESPARZA

EDUARDO CHINCHILLA MORALES

San José, 4 de Abril de 1994

PARA: Ing. Luis Demetrio Monge M.

DE: Ing. Miguel A. Marín C.

Asunto: EL QUE SE DETALLA

En referencia al Convenio DIPLUT-Centro Agrícola Cantonal de Esparza, me permito comunicarle, que existen irregularidades de tipo legal, desde el punto de vista, según reunión sostenida con funcionarios de la Contraloría General, de que no existe ninguna norma que faculte a los Centros Agrícolas a cederle o donarles maquinaria agrícola por parte de una institución gubernamental, en este caso el MAG.

No obstante, una Asociación de Productores, si está facultada para tal fin; de ahí que, a manera de sugerencia, el Convenio se puede modificar, y en vez de realizarlo con el Centro Agrícola, se podría hacer con una Asociación de ese lugar, debidamente inscrita.

No omito manifestarle, por otra parte, que ha existido poca comunicación o entendimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica con esta Dirección, por cuanto no ha habido un claro proceder de lo que quiere DIPLUT, con los planteamientos emanados de Asesoría Legal, de ahí que en algunos casos, los asuntos tratados (Decretos, Convenios, etc) han tomado caminos largos, que a la postre nos ha dificultado, una rápida y eficiente culminación de estos.

Por otra parte, en lo referente, al Decreto de la Metodología para la Determinación de la Capacidad de Uso de las Tierras, he de informarle, que este Decreto se encuentra en Asesoría Legal alrededor de 4 meses o más, el problema que ha existido, según mi parecer, es que no se le ha dado la suficiente importancia para terminarlo; ya que según conversación sostenida con la Lic. Bernal, ha existido problemas de índole secretarial y de informática (computadora), para corregir y darle forma al Decreto; además, de que se le quiere dar otro formato, que lo que hace es alargar los trámites y por supuesto el tiempo, que es lo que más necesitamos, para que la Metodología sea publicada.

A manera de recomendación, sería importante, sostener una última reunión con la Lic. Bernal para finiquitar los detalles que han impedido la publicación del Decreto.

No omito informarle, que cualquier consulta al respecto, estoy en la mejor disposición del caso.



Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

26 ABR. 1994

RECIBIDO

22 de abril de 1994

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S.O.

Estimado señor:

Sírvase encontrar adjunto, sin trámite alguno, el convenio cooperativo suscrito por el Centro Agrícola Cantonal de Esparza y ese Ministerio, el cual fuera presentado a esta Oficina para refrendo, mediante el oficio Nº230 DAJ del 10 de marzo de 1994. Lo anterior, habida cuenta de la solicitud formulada por esa Oficina, mediante oficio Nº 279 DAJ de 12 de abril último, tendiente a retirar el documento de marras.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Jeanine Herrera Arias
LICDA. JEANINE HERRERA ARIAS
ABOGADA



cc: Arch. (1) Ant.
NI: 03603, 05348
1004-DAJ-94
E940323
JHA/11r

27 de julio de 1993

Señor:

Ing. José Ricardo Chaves Garita
Secretario
Centro Agrícola Cantonal Esparza

Estimado señor:

Se me comisionó por parte de la Dirección de Planificación del Uso de la Tierra, en hacerle llegar algunas observaciones respecto al borrador del posible convenio CACE-MAG, sobre el uso de la maquinaria agrícola.

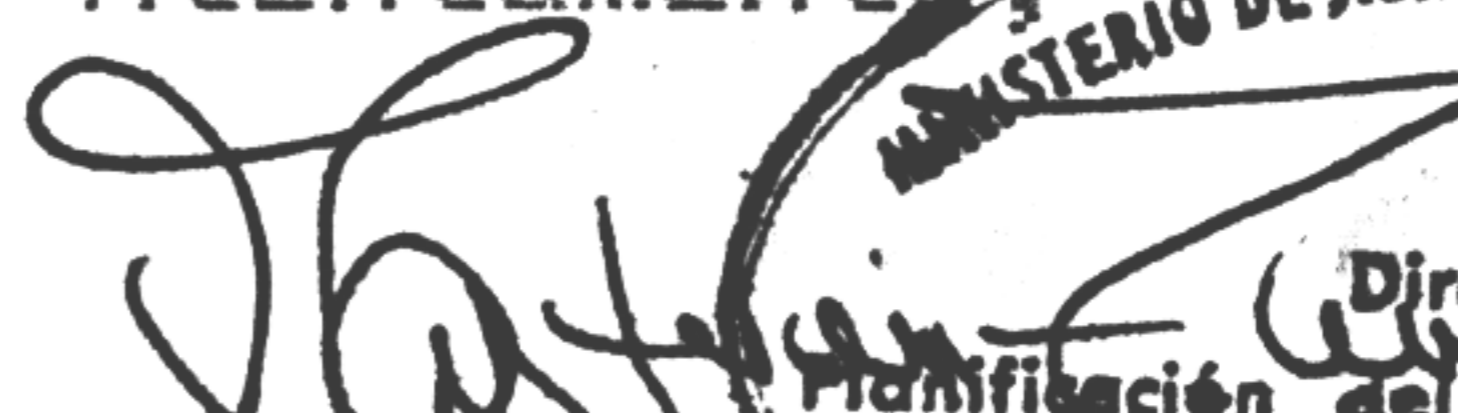
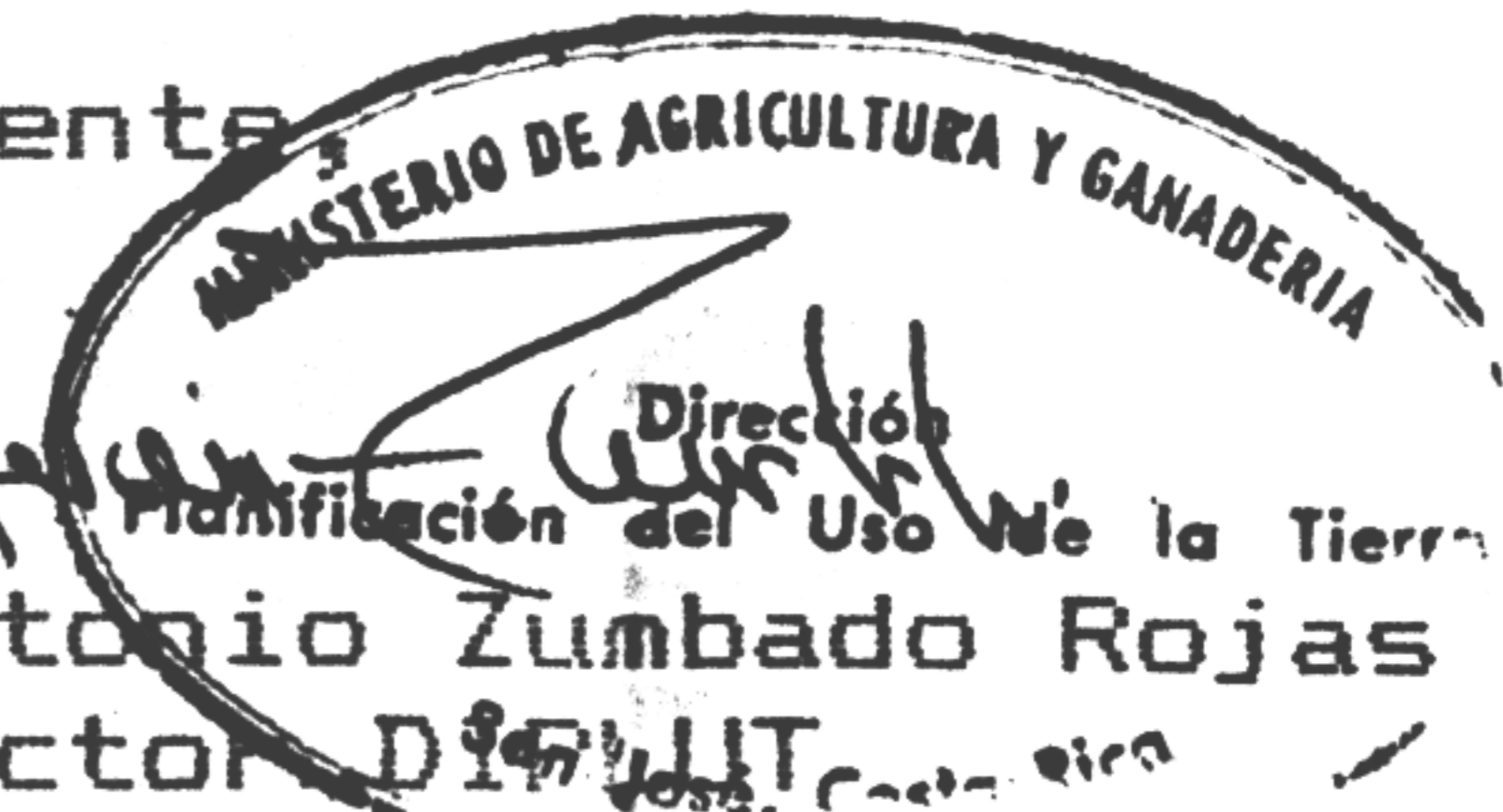
- En la cláusula segunda, inciso a. eliminar todo lo referente al pago tarifario, pues, según la Lic. Leticia Bernal de la Dirección Jurídica del MAG, la Contraloría de la República la podría objetar.

- Cláusula Tercera, se acordó por parte de la Dirección de Planificación del Uso de la Tierra, que el monto del alquiler anual por la maquinaria será de \$500.000.

- En los casos donde se menciona, SENACSA se deberá sustituir por DIPLUT.

Esperando de llegar a un pronto acuerdo, se despide,

Atentamente



Ing. Antonio Zumbado Rojas
Subdirector DIPLUT

cc: Ing. Luis Demetrio Monge. Director DIPLUT
Ing. José Luis Araya. Director D.E.P.C
Lic. Leticia Bernal. Depto. Asesoría Jurídica
Archivo**

Esparza, 14 de julio de 1.993.

Ing.

Luis Demetrio Monge.

Dirección de Planificación del Uso de la Tierra.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.

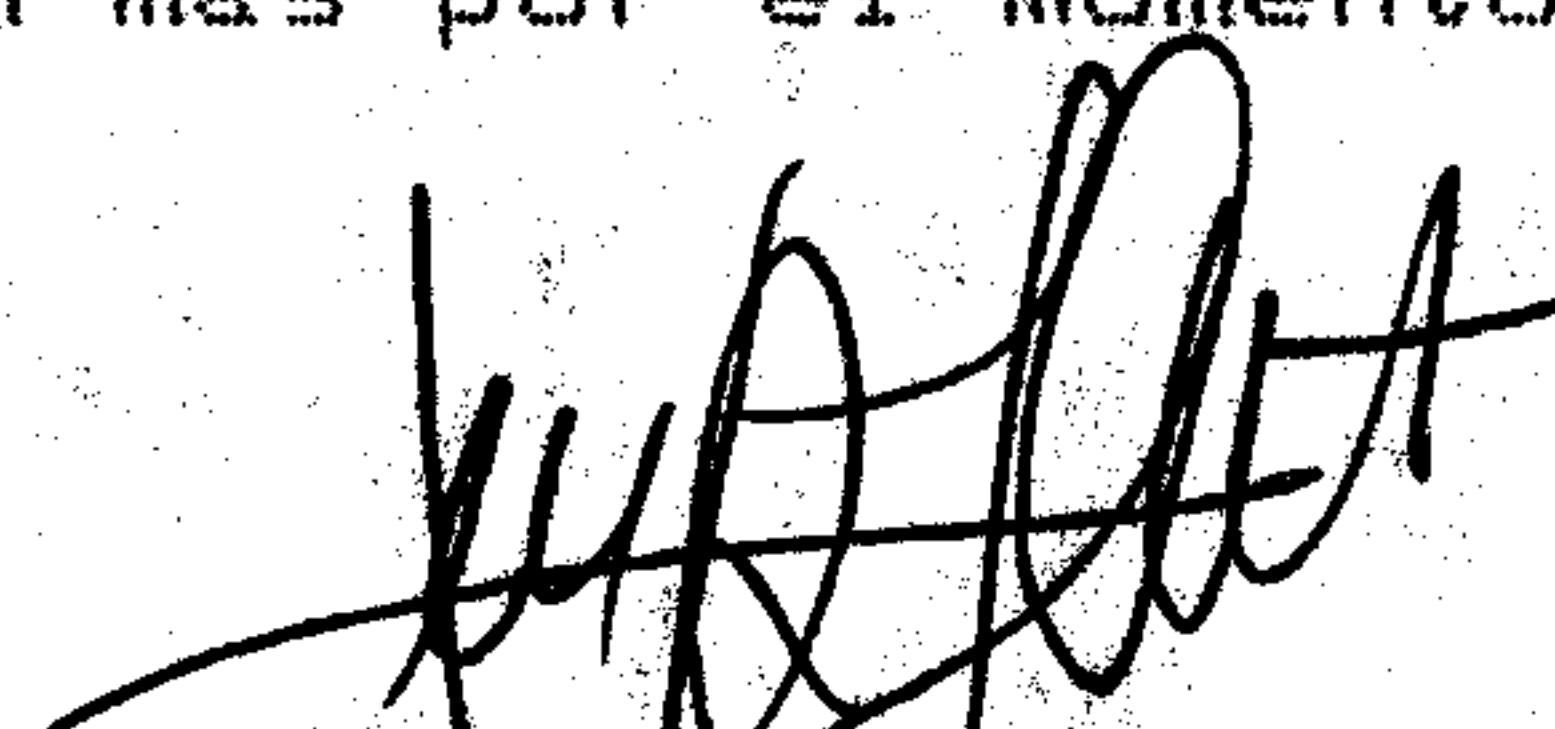
San José.

Respetable Ing. Monge:

El Centro Agrícola Cantonal de Esparza en sesión Ordinaria # 135, Art. # 7, Inciso d, conoció y aprobó el convenio C.A.C.E.- M.A.G. que regula el uso de la maquinaria agrícola de la DIPLUTA.

Le envío copia de este convenio para que su Dirección lo revise y manifieste su posición al respecto, por lo que dicho documento tiene carácter tentativo.

Sin mas por el momento, le agradece su atención y trámite,


Ing. José Ricardo Chaves Garita.
SECRETARIO C.A.C.E.

cc. Ing. José L. Araya.
Director Regional.
Archivo.





Centro Agrícola Cantonal de Esparza

TELEFONO: 68-50-66

75 metros al Este del Comercial Máximo Mena

Céd. Jurídica 8-007-056126-14

ESPARZA, COSTA RICA

Esparza, 21 de setiembre de 1.993.

Ing.
Antonio Zumbado.
Sub-Director DIPLUT.
M.A.G.
San José.

Respetable Ing. Zumbado:

La Junta Directiva del Centro Agrícola Cantonal de Esparza en Sesión Extraordinaria # 158, Art. 5 del 23-8-93 acordó:

Modificar la cláusula tercera del convenio M.A.G.-C.A.C.E. que regula el uso de la maquinaria agrícola de la siguiente manera:

" Para efectos de este convenio el alquiler de esta maquinaria oscilará entre ₡300.000.00 y ₡500.000.00 de acuerdo a los ingresos que su uso genere".

Sin más por el momento, lo saludo,

José Ricardo Chaves Garita.
SECRETARIO C.A.C.E.



cc. Ing. José L. Araya.
Director Regional M.A.G.
Ing. Luis Demetrio Monge.
Director DIPLUT.